



INFORMACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL DECRETO CATALÁN DE LA LLAMADA “PRESCRIPCIÓN ENFERMERA” AL INICIO DE SU TRAMITACIÓN

El Conseller Comin anunció el viernes 30 de junio, en rueda de prensa, el inicio de la tramitación del proyecto de decreto de indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios por parte de las enfermeras y enfermeros.

Este decreto es **fruto de 15 meses intensos de trabajo** en el contenido del texto, del Consell de Col·legis d'Infermeres i Infermers de Catalunya (CCIIC) con el Departament de Salut (DdS) y el Consell de Col·legis de Metges de Catalunya (CCMC) a fin de alcanzar un consenso, que se ha conseguido en un porcentaje muy alto y con el objetivo de formalizar la realidad asistencial en materia de prescripción enfermera actual.

El **Consell de Col·legis d'Infermeres i Infermers de Catalunya, compuesto por los colegios territoriales de las demarcaciones de Barcelona, Tarragona, Girona y Lleida**, ha estado acompañado en este proceso por la **Comisión de crisis** para la prescripción enfermera integrada por 52 entidades (colegios profesionales, sociedades científicas, facultades y escuelas, sindicatos y asociaciones de profesionales y empresas sanitarias) representativas de las enfermeras y enfermeros catalanes, más de 43.200 ejerciendo actualmente en Catalunya. Esta Comisión de crisis nació en enero del 2016 a iniciativa del Col·legi Oficial d'Infermeres i Infermers de Barcelona (COIB) como respuesta a la grave situación provocada por la publicación el 23 de diciembre del 2015 del *Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros*.

El proyecto de decreto catalán es coherente con las bases acordadas en el **Preacuerdo entre el Departament de Salut y el Consell de Col·legis d'Infermeres i Infermers de Catalunya** y por diferentes motivos mejoran la inseguridad jurídica de las enfermeras y los enfermeros con plena garantía de seguridad para ciudadanas y ciudadanos. Este preacuerdo establecía el enfoque y las bases que debían constituir el texto del futuro decreto catalán sobre tres ejes principales:

- Reconocimiento de la **indicación autónoma enfermera para los fármacos y productos sanitarios no sujetos a prescripción médica**, sin la obligatoriedad de una acreditación.
- En el caso de la indicación de **fármacos y productos sanitarios sujetos a prescripción médica, poner en valor los protocolos y guías de práctica clínica y asistencial –muchos de ellos ya existentes- y que ya prevén esta situación**. Es decir, aquello que las enfermeras y los enfermeros hacemos cada día.



- La creación de una **Comisión de Práctica Asistencial** bajo el amparo del Departament de Salut con el objetivo de **identificar ámbitos de interacción** de actuaciones profesionales entre enfermeras y médicos.

ENFOQUE DE LA NORMA

Una de las dificultades importantes en la redacción de esta norma para garantizar que se pueda desplegar de forma efectiva, ha estado que no colisionara con el absurdo Real Decreto 954/2015. Tampoco con el artículo 79.1 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, donde persiste el desamparo en el que la misma ley original de 2006 deja a enfermeras y enfermeros.

Pero en todo caso este es el marco español actual al que las organizaciones enfermeras en Catalunya no renuncian a seguir intentando modificar. Por tanto, todo el respeto a las diferentes iniciativas que desde el conjunto del Estado Español se están llevando a cabo.

Es por ello que **el proyecto de decreto catalán tiene como objetivo regular, las condiciones y las normas de organización que establecen el marco de actuación de las enfermeras y los enfermeros en cuanto a la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano relacionados con su ejercicio profesional, en el ámbito de la atención sanitaria prestada en los centros y servicios sanitarios públicos y privados de Catalunya.** Es una norma de **carácter organizativo** en estricto cumplimiento con las competencias que las Comunidades Autónomas tienen en materia de salud: la prestación de los servicios.

En este sentido, se ajusta exactamente **a lo que enfermeras y enfermeros hacen cada día** en un sistema de salud complejo, donde urge concretar medidas organizativas para mejorar la inseguridad jurídica de las enfermeras y los enfermeros con plena garantía de seguridad para ciudadanas y ciudadanos.

¿QUE ESTABLECE ESTA NORMA CATALANA EN FORMA DE DECRETO?

Establece el marco de actuación de las enfermeras y los enfermeros en cuanto a la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios relacionados con su ejercicio profesional, en el ámbito de la atención sanitaria prestada en los centros y servicios sanitarios públicos y privados de Catalunya.

En este marco, las enfermeras y los enfermeros, en el ejercicio de su actuación profesional, en el ámbito de los cuidados tanto generales como especializados pueden:



- a) Indicar y usar **productos sanitarios** relacionados con su ámbito de actuación y, en su caso, autorizar su dispensación, de forma autónoma, mediante una orden de dispensación.
- b) Indicar y usar **medicamentos que no estén sujetos a prescripción médica** y, en su caso, autorizar su dispensación, de forma autónoma, mediante una orden de dispensación.

Para hacerlo deberán tener el título de grado de enfermería o equivalente y estar colegiadas. Con estas dos premisas, obtendrán una acreditación emitida por la Direcció General d'Ordenació Professional i Regulació Sanitària.

Para estos medicamentos no sujetos a prescripción médica, las enfermeras **dispondrán de un listado de medicamentos** elaborado por el Departament de Salut.

- c) Indicar y usar **en determinadas situaciones, medicamentos que estén sujetos a prescripción médica** y, en su caso, autorizar su dispensación.

Para determinar estas situaciones:

- **Se crea la Comisión de práctica asistencial** adscrita a la Direcció General d'Ordenació Professional i Regulació Sanitària y compuesta por representantes del propio Departament, del Consell de Col·legis d'Infermeres i Infermers de Catalunya, y el Consell de Col·legis de Metges de Catalunya. Podrá trabajar organizada en grupos de trabajo, garantizando la representación de las especialidades, médicas y enfermeras, así como de las sociedades científicas que sean necesarias para cada ámbito de interacción.
- Esta Comisión acordará:
 - **los ámbitos de interacción de actuaciones profesionales** entendiendo éstos, como aquellos donde se establecen relaciones interprofesionales y de trabajo en equipo en la práctica diaria y en los cuales las enfermeras y los enfermeros podrán indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica.
 - **los estándares de conocimientos y/o de experiencia exigibles para la acreditación** de las enfermeras en función de cada ámbito de interacción acordado. Se entiende como estándares de conocimientos aquellos indicadores identificados en los planes de estudios vigentes, que demuestran que la enfermera ha obtenido este conocimiento.



- **El Departament de Salut publicará, mediante Resolución, los ámbitos de interacción de actuaciones profesionales acordados** en los cuales las enfermeras y los enfermeros podrán indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica, **los correspondientes estándares de conocimiento y/o de experiencia exigibles para la acreditación, así como el listado de medicamentos o grupos de medicamentos sujetos a prescripción médica** correspondientes a cada ámbito de interacción,
- **Para poder indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica, las enfermeras y los enfermeros deberán** estar en posesión del título de Graduado en enfermería, o equivalente, encontrarse en cumplimiento de las obligaciones de colegiación profesional y acreditar los estándares de conocimiento y/o de experiencia, según proceda, exigibles según cada ámbito de interacción de actuaciones profesionales

El Consell de Col·legis d'Infermeres i Infermers de Catalunya celebra el inicio de la tramitación de la publicación del decreto catalán de prescripción enfermera porque la norma propuesta:

1. **No entra en contradicción** con el Real Decreto 954/2015
2. Se ajusta exactamente **a lo que enfermeras y enfermeros hacen cada día.**
3. Hace propuestas en estricto cumplimiento con las competencias que las Comunidades Autónomas tienen en materia de salud: la prestación de los servicios. **Esta norma es de carácter organizativo, no competencial.**
4. Prevé la creación de una Comisión de práctica asistencial integrada por el Departament de Salut, Consell de Col·legis d'Infermeres y Consell de Col·legis de Metges y que **nos obliga al acuerdo entre profesionales**
5. Respeta **la autonomía profesional** a la vez que apuesta decididamente por el trabajo en equipo
6. Vela por la **seguridad de las personas** que atendemos
7. Es una **norma segura** que establece los mecanismos de evaluación de los resultados de la aplicación en cuanto a su impacto.

El Consell de Col·legis d'Infermeres i Infermers de Catalunya seguirá trabajando incansablemente y con plena responsabilidad codo a codo con la Comisión de crisis y el Departament de Salut y en el marco de las mejores relaciones interprofesionales, para que el decreto, una vez publicado, se convierta en un beneficio efectivo para la atención de las personas y al sistema de salud catalán.

Barcelona, 4 de julio de 2017